

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 02/11/2017, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establece el calendario de aplicación de la evaluación final ordinaria y extraordinaria del alumnado de 2º curso de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso 2017-2018. [2017/13824]

El Gobierno de Castilla-La Mancha, en el ámbito de sus competencias, ha aplicado esta norma básica en el Decreto 40/2015, de 15 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, indica en el artículo 6.1, que el alumnado podrá presentarse a una prueba extraordinaria dentro de los plazos que establezca la Consejería competente en materia de educación.

Con propósito de adecuar el periodo de celebración de la prueba extraordinaria al plazo de inscripción a las diferentes Universidades y así, facilitar su tramitación al alumnado, esta Consejería propone el cambio de fecha de la prueba extraordinaria.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 5.1 del Decreto 85/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primera. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el calendario de aplicación de la evaluación final ordinaria y extraordinaria del alumnado de 2º curso de Bachillerato, para el curso 2017-2018.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes no universitarios que impartan el 2º curso de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercera. Normativa aplicable.

La evaluación del alumnado, objeto de la presente Resolución, se regirá por lo indicado en la Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Fecha de la convocatoria de evaluación final para el 2º curso de Bachillerato.

1. Para el curso 2017-2018, la sesión de la evaluación final ordinaria se desarrollará hasta el 21 de mayo inclusive.
2. La sesión de evaluación extraordinaria se desarrollará hasta el 20/06/2018.

Quinta. Atención del alumnado que ha superado el curso en la evaluación final ordinaria.

1. El alumnado que en la convocatoria de la evaluación final ordinaria haya obtenido el título de Bachiller y opte a la Evaluación para el acceso a la universidad será atendido por el profesorado de cada materia hasta la celebración de la prueba.
2. Los centros docentes, en el desarrollo de su autonomía pedagógica y organizativa, desarrollarán actividades para este alumnado que favorezcan la preparación de la Evaluación para el acceso a la universidad.

Sexta. Atención del alumnado que deba presentarse a la evaluación final extraordinaria.

1. Para aquel alumnado que en el proceso ordinario de evaluación haya obtenido la calificación negativa en alguna de las materias de los dos cursos de Bachillerato, el profesorado de cada materia elaborará un programa individualizado que facilite al alumnado la superación de dichas materias.

2. En las fechas comprendidas entre la evaluación final ordinaria y la extraordinaria, los centros docentes, en el desarrollo de su autonomía pedagógica y organizativa, desarrollarán actividades de recuperación para el alumnado de 2º curso de Bachillerato mediante agrupamientos flexibles, grupos reducidos, tareas individualizadas o aquellas otras adecuadas a las necesidades del alumnado y del centro, incluidas dentro de su programa individualizado.

3. El alumnado que en la convocatoria de la evaluación final extraordinaria haya obtenido el título de Bachiller y opte a la Evaluación para el acceso a la universidad será atendido por el profesorado de cada materia hasta la celebración de la prueba.

Los centros docentes, en el desarrollo de su autonomía pedagógica y organizativa, desarrollarán actividades para este alumnado que favorezcan la preparación de la Evaluación para el acceso a la universidad.

4. En todo caso, los centros docentes mantendrán el horario lectivo del alumnado.

Séptima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de noviembre de 2017

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ